



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2023

Pertenencia No. 2021 – 00046

A. Téngase en cuenta que a pesar que el curador ad litem mencionó en el correo radicado de 13 de diciembre de 2021 que allegaba contestación de la demanda, únicamente aportó escrito de excepción previa.

B. Continuando con el trámite que en derecho corresponde procede esta sede judicial a **DECRETAR** las pruebas instadas por las partes y **CONVOCAR** a la celebración de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del P., en ese sentido:

**1.1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**1.1.1.** Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjar la instancia, las documentales obrantes en el plenario y arrimadas con la demanda.

**1.1.2.** Se decretan los testimonios de Blanca Fanny Mateus Jiménez, Rosa Elvira Mateus Jiménez, María Elena Mateus Jiménez, Jairo Hernando Niño, Jimmy Alexander Alvarado Rodríguez, José Tobias Zambrano, Segunda Morales Muñoz.

**1.1.3.** Negar el oficio dirigido a Vanti S.A. E.S.P., dado que la demandante pudo haber solicitado la certificación a través del derecho de petición (N° 10 art. 78 C.G.P.).

**1.1.4.** Se decreta la inspección judicial de conformidad a la solicitud del extremo actor y en atención al artículo 375, numeral 9 del Código General del Proceso.

Para la inspección judicial el apoderado de la parte actora deberá tener disponibilidad para mostrar mediante equipo tecnológico (celular, computador o similar) el inmueble a plenitud, exterior e interiormente, así como contar con un instrumento de medición para verificar la longitud de la valla y sus letras.

**1.1.5.** Negar el interrogatorio de la parte demandante, dado que el mismo va dirigido es a interrogar a su contraparte para obtener la confesión sobre los hechos relacionados con el proceso.

**1.2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

**1.2.1.** Extremo que viene siendo representado por curador ad litem quien se abstuvo de solicitar pruebas.

### 1.3. CITACIÓN AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 22 de noviembre de 2023, a las 2:00 p.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos (el extremo solicitante deberá hacer comparecer a estos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.), deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del ibidem. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tales efectos. Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE (2),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 71 del 10 de octubre de 2023

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria